



Resolución Jefatural

Nº 07 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 1 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 842-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 413-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y la Carta N° 004-2017-CSSOP/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y el CONSORCIO SUPERVISOR SELVA ORIENTE DEL PERÚ, conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor REGNER ALFONSO BASURCO JIMENEZ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 216-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 027-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genaro Herrera, Contamana, Ucayali - Loreto”, por el monto de S/ 612 661,76 (Seiscientos Doce Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 76/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario, corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario, para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, el 02 de diciembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., DERING S.A.S., CORPORACION DOBLE A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 26-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. GENARO HERRERA CONTAMANA – UCAYALI - LORETO”, por un monto contractual de S/ 17 997 465,48 (Diecisiete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 48/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la ejecución de la obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, por Oficio N° 4903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 22 de diciembre de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de los servicios de Supervisión se computará a partir del día 22 de diciembre de 2015, conforme se corrobora en la anotación en dicha fecha del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra;



Que, mediante Asiento N° 406 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Contratista anotó que culminó con la ejecución de todas las partidas contractuales de la obra, por lo que, al amparo de lo señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, por Asiento N° 407 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Supervisor consignó que, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realizará el recorrido conjuntamente con el Contratista, con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos;

Que, con Carta N° 056-2016-CSSOP/RL, recibida por la Entidad el 20 de diciembre de 2016, el Supervisor comunicó a solicitud del Contratista, el término de la obra, de conformidad con lo señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Oficio N° 16-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de enero de 2017, la Entidad le comunicó la designación de los miembros del Comité de Recepción de la Obra y la fecha y hora de la recepción de la misma, cuyo acto se llevaría a cabo el 16 de enero de 2017, para lo cual requirió de la presencia del Jefe de Supervisión de la obra, los especialistas en Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas;

Que, con fecha de inicio 23 de enero de 2017 y fecha de finalización el 27 de enero de 2017, el Contratista, el Supervisor y la Entidad, luego de realizar la inspección ocular a la obra, suscribieron el Acta de pliego de observaciones de la obra, en la cual dejaron constancia que la obra no se recepcionó en vista que existen observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (1/10 del plazo de ejecución), contados a partir del quinto día de suscrita el acta;

Que, mediante Asiento N° 410 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de marzo de 2017, el Contratista consignó que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumplió con subsanar las observaciones consignadas en el Acta de Pliego de Observaciones de la Obra, por lo que solicitó que el Comité de Recepción se constituya en la obra para la recepción de la misma;

Que, a través del Asiento N° 411 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de marzo de 2017, el Supervisor anotó que, de acuerdo con lo señalado por el Contratista en el Asiento N° 410 del Cuaderno de Obra, procederá a realizar la verificación correspondiente y trasladará la solicitud del Contratista respecto de la recepción de la obra dentro de los tres (03) días calendario siguientes, al Comité de Recepción, conforme con lo señalado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Acta de Recepción de Obra, suscrita con fecha de inicio el 14 de marzo de 2017 y fecha de finalización el 17 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignadas en el Acta de Observaciones suscrita con fecha 27 de enero de 2017, han sido subsanadas, por lo que, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto: (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria





Resolución Jefatural

N° 207 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 JUL. 2017

Descriptiva, Presupuesto) y modificaciones autorizadas por la Supervisión, salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 003-2017-CSSOP/RL, recibida por la Entidad el 27 de marzo de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final del servicio de supervisión de obra;

Que, por Oficio N° 1908-2017-MNEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de junio de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad de su Informe Final, en virtud de lo señalado en el Informe N° 122-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, del Equipo de Ejecución de Obras;

Que, con Carta N° 004-2017-CSSOP/RL, recibida por la Entidad el 07 de julio de 2017, el Supervisor presentó la liquidación del Contrato N° 216-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando en el cuadro de resumen de la liquidación adjunto un saldo a su favor, por el monto de S/ 84 597,91 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con 91/100 Soles), resultante de la diferencia entre el monto total contratado y el total del monto pagado, S/ 22 731,73 (Veintidós Mil Setecientos Treinta y Uno con 73/100 Soles), más el monto retenido por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, S/ 61 866,18 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 551-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 18 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 136-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, del Coordinador de Obra, en el cual señaló que, la Entidad otorgó como pago al Supervisor el monto de S/ 589 330,03 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta con 03/100 Soles), correspondiente al servicio efectivo de supervisión de obra, teniendo como pago pendiente el monto de S/ 31 897,06 (Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Siete con 06/100 Soles), correspondiente al servicio efectuado durante la etapa de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos;

Que, con Memorándum N° 129-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 20 de julio de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Supervisor;



Que, a través del Informe N° 413-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 20 de julio de 2017, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor, respecto del Contrato N° 216-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando lo siguiente: i) El monto total de la inversión autorizado por la Entidad responde al monto de S/ 626 921,78 (Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Veintiuno con 78/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), que comprende el honorario del contrato principal, más los reintegros netos de dicho contrato, cuyo cálculo de parte de la Entidad ha considerado los reajustes señalados en el Capítulo III del Anexo N° 02 de los Términos de Referencia del contrato suscrito, que el Supervisor no consideró en los cálculos de su liquidación, en tanto el monto total pagado por la Entidad responde al monto de S/ 589 330,03 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta con 03/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al Record de Pagos remitido por la Oficina General de Administración de la Entidad; ii) Manifestó que, el Coordinador de la Obra consideró de forma incorrecta los montos de los pagos correspondientes a las armadas Nros. 6 y 12 de los meses de mayo y noviembre de 2016, considerando por dichas armadas el monto de S/ 87 864,91 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 91/100 Soles); sin embargo, el monto correcto de ambas armadas debió ascender al monto de S/ 93 747,35 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con lo cual advirtió la existencia de un monto de S/ 5 882,44 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 44/100 Soles), como pendiente de cancelación al Supervisor; iii) Mencionó que el monto retenido por la Entidad, por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Record de Pagos responde al monto de S/ 61 266,18 (Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles) y no el monto de S/ 61 866,18 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), que señala el Supervisor por el mismo concepto; iv) Señaló que, existe una penalidad incurrida en el retraso de dos (02) días en la presentación de la valorización de obra N° 01, correspondiente al periodo del 22 al 31 de diciembre de 2015, cuya fecha máxima de presentación debió ser el 06 de enero de 2017; sin embargo, el Supervisor presentó dicha valorización el 08 de enero de 2017, por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del Capítulo III de los términos de referencia del contrato suscrito, corresponde la aplicación de la penalidad, la misma que equivale al monto de S/ 1 285,99 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 99/100 Soles); finalmente, concluyó señalando que no existe controversia pendiente de resolver, existiendo un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 98 857,93 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 93/100 Soles), que resulta de la diferencia entre el monto total de la inversión y el monto total pagado por la Entidad, considerando como parte del saldo a su favor el monto de S/ 31 897,08 (Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Siete con 08/100 Soles), correspondiente al servicio de Supervisión en la etapa de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentación; el monto de S/ 5 882,44 (Cinco Mil Ochocientos Dos con 44/100 Soles), correspondiente al cálculo del liquidador en las armadas Nros. 6 y 12 (Mayo y diciembre - 2016), menos el monto de S/ 187,77 (Ciento Ochenta y Siete con 77/100 Soles), que resulta de la diferencia del monto del reintegro del monto autorizado y el monto del reintegro del monto pagado; más la devolución del monto retenido por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/ 61 266,18 (Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), así como un saldo a cargo del Supervisor, por el monto de S/ 1 285,99 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 99/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 4486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de julio de 2017, la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitió la conformidad a lo opinado por el Equipo





Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

N° 207 - 2017 - MINEDU/

Lima, 21 JUL. 2017

de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal, la resolución y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 842-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 216-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 027-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genero Herrera, Contamana, Ucayali - Loreto", presentada por el Supervisor, la cual fue observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en razón a que, luego de otorgada la conformidad al Informe Final de los servicios del Supervisor, notificada a éste el 23 de junio de 2017, a partir del día siguiente se contabilizaría el plazo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado para que el Supervisor presente su liquidación, (conforme al Oficio N° 1908-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), la cual tuvo como fecha de ingreso a la Entidad el 07 de julio de 2017, por lo que, al haberse activado el procedimiento establecido en el numeral 1. del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar la liquidación final del mencionado contrato de supervisión, al haberse cumplido con los presupuestos legales correspondientes;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste*



deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y 215° del Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El peruano el 31 de mayo de 2015, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 842-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4486-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 413-2017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-ELT-LIQ-FRFR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 216-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 027-2015-MINEDU/UE 108, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR SELVA ORIENTE DEL PERÚ, conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor REGNER





Resolución Jefatural

N° 207 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 JUL. 2017

ALFONSO BASURCO JIMENEZ, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Genero Herrera, Contamana, Ucayali - Loreto", de conformidad con el Anexo N° 21 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 626 921,78 (Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Veintiuno con 78/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
Saldo a favor del Supervisor	S/ 98 857,93 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 93/100 Soles), que comprenden los siguientes montos: (+) S/ 37 591,75 (Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 75/100 Soles), en efectivo. (+) S/ 61 266,18 (Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis Mil con 18/100 Soles), correspondiente a la devolución del monto retenido por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	(-) S/ 1 285,99 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 99/100 Soles), correspondiente a la penalidad incurrida.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar el pago del saldo a favor del Supervisor, a solicitud de éste, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, así como el cobro del saldo a su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SELVA ORIENTE DEL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra : "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. GENARO HERRERA, CONTAMANÁ, UCAYALI - LORETO"

Proceso : CONCURSO PUBLICO N° 027-2015-MINEDU/UE 108

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISION SELVA ORIENTE DEL PERÚ (Conformado por la empresa: 1. LIDVA INGENIEROS S.A.C., 2. REGNER ALFONSO BASURCO JIMENÉZ)

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	612,661.76	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	14,260.02	626,921.78
1.1.3	I.G.V. (18%)		0.00
		S/	626,921.78
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	574,882.24	
1.2.2	Reintegros Netos:		
	Contrato Principal	14,447.79	589,330.03
1.2.3	I.G.V. (18%)		0.00
		S/	589,330.03
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
	- En efectivo	S/ 37,591.75	
	- I.G.V.	S/ 0.00	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA		61,266.18
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/	61,266.18

IV PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA		1,285.99
4.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	1,285.99

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		37,591.75
	EN IGV (18%)		0.00
II	ADELANTOS	0.00	
III	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		61,266.18
IV	PENALIDAD	1,285.99	
TOTAL		S/ 1,285.99	S/ 98,857.93

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	
EN EFECTIVO	S/ 37,591.75
EN IGV (18%)	S/ 0.00
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	S/ 61,266.18

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	
EN EFECTIVO	S/ 0.00
EN IGV (18%)	S/ 0.00
PENALIDAD	S/ 1,285.99

